

Merida.—García de Bega.—Juan Velazquez de Salazar.—Paso ante mi Miguel Lopez.

Lunes quatro de hebrero de 1555 años.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo e ayuntamiento los señores geronimo rruyz de la mota alcalde hordinario e gonzalo rruyz regidor e don luys de castilla e antonio de carbajal e bernardino de albornoz rregidores e juan belazquez de salazar por presencia de mi miguel lopez de legaspi escribano mayor del dicho cabildo. Bino alonso de merida rregidor e garcia de bega alguazil mayor.

No se acordo cosa alguna.—Miguel Lopez.

Viernes ocho de hebrero de 1555 años.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo e ayuntamiento los señores geronimo rruyz de la mota alcalde hordinario e gabriel de aguilera alcalde e bernardino bazquez de tapia e don luys de castilla e antonio de carbajal e bernardino de albornoz rregidores por presencia de mi miguel lopez de legaspi escribano mayor del dicho cabildo. Bino juan belazquez de salazar e gonzalo rruyz e garcia de bega e alonso de merida.

No se acordo cosa que se mandase asentar en este libro.

Miguel Lopez.

Lunes 11 de hebrero de 1555 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores geronimo rruyz de la mota alcalde hordinario y gonzalo rruyz e don luys de castilla y antonio de carbajal y bernardino de albornoz y bernardino bazquez de tapia e joan belazquez de salazar rregidores justicia regimiento desta ciudad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

Este dia se recibio por procurador a gabriel de tapia e se hizo el juramento que en tal caso se requiere e le dieron poder para lo usar.

Merced de Este dia de pedimento de andres de pedazo de herrandez calzetero bezino desta ciudad se le hizo merced del sitio e cesas solar an.

que conpro al barrio de sant ypolito que puede aber medio solar poco mas o menos la qual dicha merced se le hizo atento que antonio de carbajal rregidor diputado dixo aberlo bisto e estar sin perjuzio e se le hizo con las demas condiciones.

Jeronimo de la Mota.—Bernardino Bazquez.—Gonzalo Rruyz.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Albornoz.—Alonso de Merida.—Garcia de Vega.—Juan Velazquez de Salazar.

Paso ante mi Diego Tristan escribano.

Viernes 15 de hebrero de 1555 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores geronimo rruyz de la mota e gabriel de aguilera alcaldes hordinarios e bernardino bazquez de tapia e gonzalo rruyz e antonio de carbajal y bernardino de albornoz e garcia de bega regidores justicia regimiento desta ciudad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo. Bino don luys de castilla regidor. Bino alonso de merida regidor.

Diego Tristan escribano.

Lunes 18 de hebrero de 1555 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores geronimo rruyz de la mota e gabriel de aguilera alcaldes hordinarios e antonio de carbajal y bernardino de albornoz e alonso de merida e juan belazquez de salazar rregidores justicia regimiento desta ciudad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo. Bino don luys de castilla regidor y garcia de bega alguazil mayor.

No se mando cosa escrebir en este cabildo.

Diego Tristan escribano.

Viernes 22 de hebrero de 1555 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores geronimo rruyz de la mota alcalde hordinario e don luys de castilla y bernardino de albornoz e alonso de merida

e juan belazquez de salazar rregidores justicia rregimiento desta cibdad por presencia mi diego tristan escriuano de su magestad e del dicho cabildo.

Bino bernardino de albornoz regidor.

Merced de Este dia de pedimento de francisco solar s Este dia de pedimento de francisco francisco leon bezino desta cibdad le hizieron merced del suelo de las casas que conpro como dizen las casas hasta llegar a la calle rreal lo que obiere la qual dicha merced le hizieron atento la carta de venta e que don luys de castilla rregidor diputado desta cibdad dixo aberlo visto por comision desta ciudad e con el alarife e estar syn perjuzio la qual merced se le hizo syn perjuzio de tercero e con las demas condiciones e conforme a la carta de venta e lindero della.

Jeronimo de la Mota.—Don Luys de Castilla.—Bernardino de Albornoz.—Alonso de Merida.—Garcia de Vega.

Este dia se dio licencia a alonso de merida rregidor para ir fuera desta cibdad a ver su hazienda la qual se le dio e dello doy fee.

Ante mi diego tristan escribano.

Lunes 25 de henero de 1555 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo e ayuntamiento los señores geronimo rruyz de la mota e gabriel de aguilera alcaldes hordinarios y gonzalo rruyz e don luys de castilla y bernardino de albornoz e garcia de bega alguazil mayor regidores y boto de regidor justicia rregimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

Bino juan belazquez regidor. Bino alonso de merida rregidor.

No se acordo cosa que se mandase escrebir en este libro.

Diego Tristan escriuano.

Lunes 4 de marzo de 1555 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores gabriel de aguilera e geronimo de la mota alcaldes hordinarios y gonzalo rruyz e bernardino de albornoz e garcia de vega regidores justicia regimiento desta cibdad por su magestad por

presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

Este dia traxo a este cabildo gonzalo rruyz regidor procurador mayor desta cibdad la peticion original que por mandado desta cibdad dio en el abdiencia rreal que rreside en esta cibdad sobre que se declarase la preminencia de los oficiales de la dicha rreal abdiencia tienen para que los alcaldes hordinarios desta dicha cibdad no conozcan de sus cabsas e bino en la dicha peticion decretado de letra e firmado del secretario antonio de turcios en que mandan que los dichos alcaldes conoscan en los casos e personas conforme a las leyes del reyno prematicas e cedulas e provisiones de su magestad. Entregose a mi diego tristan e mandose poner en el arca de las tres llaves de las escripturas desta cibdad. Diose la dicha peticion e cabsas que los dichos oficiales desian ser esentos de la jurediccion de los dichos alcaldes.

Este dia nonbraron por diputados para los meses de marzo e abril deste dicho año al señor alcalde gabriel de aguilera e por que no estaban en el dicho cabildo ni en esta cibdad pedro de medinilla ni alonso de merida regidores a quien benia por su tanda ser diputados nonbraron para diputados destes meses a gonzalo rruyz e garcia de bega rregidores questaban presentes conforme a la horden que sobre esto esta dada por quanto no abia otros rregidores quien biniese antes que ellos en este cabildo ni en esta cibdad por estar enfermos y absentes de esta cibdad.

Gabriel de Aguilera.—Gonzalo Rruyz.—Bernardino de Albornoz.—Garcia de Vega.—Ante mi Diego Tristan escribano.

Lunes 11 de marzo de 1555 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores gabriel de aguilera alcalde hordinario e gonzalo rruyz e bernardino de albornoz e garcia de bega regidores justicia regimiento desta cibdad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

Este dia de pedimento e suplicacion de alonso estaban digo alonso martin ezteban bezino desta cibdad le hizieron merced de un pedazo de tierra que puede haber medio solar poco mas o menos en esta cibdad en la calle de los donceles al barrio de sant ypolito el

qual dicho pedazo de tierra e por linderos de la una parte solar de rrodrigo de carbajal y por delante la calle rreal que dizen de los donzeles la qual merced se le hizo atento que gonzalo rruyz regidor diputado desta cibdad dixo aberlo bisto por comision della y esta syn perjuizio la qual merced se le hizo syn perjuizio de tercero e de las calles rreales e del agua e con las demas condiciones questa mandado.

En este dia platicaron los dichos señores justicia regidores sobre que fue notificado a miguel rrodriguez azebado obligado al abasto de carnes en la carnereria desta cibdad el año pasado de quinientos y cinquenta e quatro años que de la cuenta con pago de la sisa que se hecho en la dicha carnereria en la carne de baca el dicho año donde el dia que se hecho hasta que se mando quitar e no lo a hecho y es pasado el termino dello e por que los dineros de lo suso dicho es necesario y esta mandado se gasten en la obra e rreparo del caño del agua que viene de chapultepeque a esta cibdad mandaron por mas convencer al dicho azebado que dentro de tercero dia perentoriamente de la dicha cuenta e pago segun que se requiere e con juramento que sobre ello haga ante la justicia diputados con apercibimiento que se le haze que pasado el dicho termino sera preso e no suelto hasta que cumpla lo suso dicho e cometieron a la justicia diputados hagan justicia.

*Gabriel de Aguilera.—Gonzalo Rruyz.—Bernardino de Albornoz.—Garcia de Vega.—Ante mi Diego Tristan escriuano.*

(Al margen). En este dia notefique lo suso dicho a miguel rrodriguez de azebado en su persona e dixo questa presto de lo hazer. Testigos gonzalo rruyz regidor e diego peres escribano.

*Diego Tristan escribano.*

*Jueves 14 de marzo de 1555 años.*

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores gabriel de aguilera alcalde hordinario y gonzalo rruyz y bernardino de albornoz e garcia de bega regidores justicia regimiento desta cibdad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

En este dia platicaron los dichos se-

ñores justicia regidores sobre la falta que a abido y ay en esta cibdad y publica por no aber carne de carnero en la carnereria desta cibdad y al presente no aber persona que se obligue a la dar en moderado precio y por que son ynformados que la principal cabsa dello a sido y es que martin serrano y juan de alguea personas que an tenido por oficio bender la dicha carne en el rrastro que a habido en esta cibdad an procurado de aber y conprar todo el ganado de carneros que a abido y ay en esta cibdad e comarcas della por que otro no lo pueda conprar e teniendo ellos lo puedan bender al mas subido precio que puedan asy en la dicha carnereria como en el dicho rrastro e que an bendido en el dicho rrastro a cinco rreales de plata la canal de carnero ques un real mas de lo que esta mandado se benda y se an confederado los dos para lo suso dicho y an procurado de juntarse con otras personas para ser todos a una en hazer lo que dicho es e que por encarecer la dicha carne dejaron de dalla cierto tienpo en el dicho rrastro teniendo carneros para la poder dar en el exido desta cibdad e teniendo hecho el dicho concierto puso el año proximo pasado el dicho martin serrano a diez y siete marabedis e en la dicha carnereria e a los dichos diez y siete marabedis el arrelde de carnero en la dicha carnereria e a los dichos diez y siete marabedis e de jugar en el dicho rrastro con yntension que los carneros grandes se pasarian en la dicha carnereria y bender los pequeños en el dicho rrastro y para el dicho efeto an procurado de adelantarse a conprar y conpran todo el ganado de carnero y borregos porque estando en su poder no aya otro obligado ni persona que les perturbe su yntencion de bender a muy subido precio la dicha carne y que quando no lo pudiesen asy hacer llebarian el dicho ganado a las minas y lo benderian alli e dexarian a esta cibdad sin la dicha carne e por que todo lo que dicho es y aberse juntado para ello es delito daño y perjuizio desta cibdad e republica della e conbiene se castigue y prouea como esta cibdad este bastecida y no reciba el dicho perjuizio cometieron a los dichos señores justicia diputados desta cibdad que hagan ynformacion sobre lo que dicho es e hecha se trayga a este ayuntamiento para que bista se prouea e haga justicia en el caso.

*Gabriel de Aguilera.—Gonzalo*

*Rruyz.—Bernardino de Albornoz.—Garcia de Vega.*

*Diego Tristan escribano.*

*Jueves 28 de marzo de 1555 años.*

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores gabriel de aguilera alcalde hordinario y bernardino bazquez de tapia y gonzalo rruyz y don luys de castilla e bernardino de albornoz rregidores justicia rregimiento desta cibdad por ante mi diego tristan escriuano de su magestad y del cabildo. Bino antonio de carbajal rregidor. Bino el señor alcalde mota.

No se acordo cosa que se mande escribir.—*Diego Tristan escribano de su magestad.*

*Jueves 4 de abril de 1555 años.*

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores gabriel de aguilera alcalde hordinario e bernardino bazquez de tapia y gonzalo rruyz y antonio de carbajal y bernardino de albornoz rregidores justicia rregimiento desta cibdad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo. Bino el señor alcalde mota. Bino don luys de castilla rregidor.

No paso este dia cosa que se mandase.—*Diego Tristan escribano de su magestad.*

*Martes 9 de abril de 1555 años.*

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo los señores gabriel de aguilera y geronimo rruyz de la mota alcaldes hordinarios y bernardino bazquez de tapia y gonzalo rruyz e antonio de carbajal y bernardino de albornoz e pedro de medinilla e juan belazquez de salazar rregidores justicia regimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escriuano de su magestad e del cabildo. Bino don luys de castilla regidor.

*Martes 9 de abril de 1555 años.*

Este dia estando en cabildo los señores gabriel de aguilera y geronimo rruyz de la mota alcaldes hordinarios y bernardino bazquez de tapia y gonzalo rruyz e don luys de castilla y antonio de carbajal y bernardino de albornoz y pedro de medinilla y juan belazquez de salazar rregidores justicia rregimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

Este dia parecio en este ayuntamiento antonio turcios secretario desta real abdiencia e lello en el el mando e abto de los señores presidente e oydores desta real abdiencia que se sigue.

En la cibdad de mexico quatro dias del mes de abril de mill y quinientos y cinquenta y quatro años bista esta petition er acuerdo por los señores presidente e oydores del abdiencia rreal desta nueva espanya presentada por gonzalo rruyz en nonbre desta cibdad de mexico y los demas abtos que sobre este caso estan hechos dixeron que sin embargo de lo en ella contenido y de la suplicacion que hizo el cabildo de la dicha cibdad a la noteficacion que le fue hecha sobre la aprobacion que se hizo de la persona de jorge ceron carbajal para usar el oficio de alguazil mayor desta cibdad durante la menoridad de juan de samano se guarde cunpla y esecute el abto y mando que al dicho caballero le fue hecho en dos dias deste presente mes y año atenta la necesidad que en esta cibdad hay de ministros de la justicia y especialmente de alguazil mayor desta cibdad y tenientes despues del fallecimiento de garcia de vega que usaba el dicho oficio en el dicho nonbre y guardandolo y cumpliendolo ayan y tengan al dicho jorge ceron por alguazil mayor con boz y boto en el dicho cabildo y le admitan y reciban en el haziendo las solenidades que se acostunbran hacer con los alguaziles mayores como su magestad lo manda y por esta rreal abdiencia esta proueydo so pena de la suspension de los oficios y de cada mill pesos de oro para la camara y fisco de su magestad en los quales desde agora les daban y dieron por condenados lo contrario haziendo. Lo qual se, y se entienda syn perjuizio del derecho de las partes y hecho y cumplido lo suso dicho se les de traslado de todo lo procesado como esta mandado.

Paso ante mi antonio de turcios.

E luego los dichos señores justicia regidores platicaron sobre lo suso dicho

y paso lo siguiente. Que bernardino bazquez de tapia dixo que la cibdad a tratado y trata este pleyto con parecer del licenciado urbaneja su letrado el qual a alegado por la justicia desta cibdad la qual pretende principalmente servir a Dios y a su magestad y obedecer y cunplir sus mandamientos y conservar las prehemencias desta cibdad y por ser caso de justicia rremitieron al dicho licenciado francisco de urbaneja letrado desta cibdad questa presente que en el caso de el parecer que conbenga al servicio de Dios y de su magestad y defensa de las preminencias desta cibdad. E gonzalo rruyz regidor dixo lo mismo e don luys de castilla rregidor e quel parecer que diere se trayga a este ayuntamiento e se vea por todos antonio de carbajal dixo lo mismo e bernardino de albornoz regidor que se remitia a lo quel dicho bernardino bazquez de tapia a dicho y pedro de medinilla dixo que su parecer es que se obedesca y cunpla lo mandado por esta rreal abdiencia sobre que se reciba jorge ceron por alguazil desta cibdad con bos e voto en este ayuntamiento como en el dicho mando se contiene y que quanto a la preminencia desta cibdad sy alguna tiene el esta presto de la seguir por su persona y bienes e juan belasquez de salazar dixo que se arrima al parecer de bernardino bazquez de tapia.

E luego el dicho licenciado urbaneja estando presente dixo que en dios y en conciencia le parece que se debe suplicar por segunda suplicacion para ante su magestad para que en el caso declare su rreal boluntad e lo firmo de su nonbre.

Lizenziado Urbaneja.

E luego los dichos señores justicia rregidores dixerón que se conforman con el parecer del dicho lizenziado urbaneja su letrado e que sy otra cosa se declarare y mandare por los señores presydenete e oydores que estan prestos de lo obedecer y cunplir e declarandose e mandandose desde agora an por recibido al dicho jorge ceron para le admitir al cabildo segun la costumbre desta cibdad e como e por la forma y manera que en el dicho abto se mando syn perjuizio del derecho desta cibdad e de seguir la cabsa en el dicho grado de suplicacion e que estan prestos de se juntar esta tarde a cunplir lo que por los dichos señores presidente e oydores fuere mandado.

Gabriel Aguilera.—Jeronimo Rruyz

de la Mota.—Bernardino Bazquez.—Gonzalo Rruyz.—Don Luys de Castilla.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Albornoz.—Pedro de Medinilla.—Juan Velazquez de Salazar.—Por mandado de Mexico e ante mi paso. Diego Tristan escribano de cabildo.

Miercoles 10 de abril de 1555 años.

Este dia estando en cabildo los señores gabriel de aguilera y geronimo de la mota alcaldes hordinarios y bernardino bazquez de tapia y gonzalo rruyz e don luys de castilla e antonio de carbajal e bernardino de albornoz y pedro de medinilla rregidores justicia regimiento desta cibdad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo. Bino juan belasquez de salazar.

En este dia platicaron los dichos señores justicia rregidores sobre el dar abasto de carnero en las carnerias desta cibdad. En este dia presento en este cabildo antonio de turcios secretario mayor del abdiencia rreal desta nueva españa y notefico a los dichos señores justicia rregidores un abto desta rreal abdiencia señalado de los señores presidente e oydores della firmado del dicho secretario el tenor del qual dize en esta guisa.

E despues de lo suso dicho en la dicha cibdad de Mexico nueve dias del mes de abril del dicho año de cinquenta e cinco bisto por los dichos señores presydenete e oydores de la dicha rreal abdiencia la rrespuesta dada por el cabildo justicia regimiento de la dicha cibdad el abto y mando que les fue hecho en quatro dias deste presente mes e año dixerón que syn embargo de lo que la dicha cibdad dize acerca de la segunda suplicacion guarden y cunplan lo contenido en el dicho abto y para que aya cunplido hefeto se junten mañana miercoles en su cabildo a las nueve oras antes de medio dia y rreciban a jorge ceron carbajal al uso y exercicio del dicho oficio de alguazil mayor desta cibdad con boz y boto en el cabildo della como esta proueydo syn que aya otra dilacion so las penas que les estan puestas y que a la dicha cibdad se le de traslado de todo lo que sobre esta cabsa e rrazon esta hecho e abtuado signado y en manera que haga fee y asy lo probeyeron y mandaron.

E luego los dichos señores justicia rregidores dixerón que debaxo de la suplicacion que por parte desta cibdad

Cabildo.

Presentacion del abto del abdiencia rreal sobre la vara de alguazil mayor.

El abto de la cibdad sobre el alguazil mayor.

Respuesta de la cibdad.

esta ynterpuesta para ante su magestad e para ante su rreal consejo de yndias y por ser obedientes a los mandos de su magestad e de los señores presidente e oydores desta su rreal abdiencia e por temor de las penas estan prestos de obedecer y cunplir el mando de los dichos señores presidente e oydores syn perjuizio del derecho desta cibdad.

E luego in continenti entro en este cabildo el dicho jorge de carbajal y estando en el los dichos señores justicia e rregidores so la protestacion que tienen hecha le rrecibieron por alguazil mayor desta cibdad con boz e boto en este cabildo y le dieron la vara del dicho oficio segun la costumbre desta cibdad el qual juro por dios e por santa maria e por la señal de la cruz en que puso su mano derecha en forma de derecho de usar bien e fielmente del dicho oficio guardando el servicio de dios nuestro señor e de su magestad y el secreto deste cabildo e de hazer todo lo que es obligado sin tener rremision alguna e de no llebar derechos demasados e en todo hara lo que buen alguazil mayor debe hazer en ejecucion de la justicia. E por los dichos señores justicia e rregidores se le mando de fianzas para usar bien e fielmente del dicho oficio de pagar lo que fuere a su cargo el qual dixo que las quiere dar.

Gabriel de Aguilera.—Jeronimo Rruyz de la Mota.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Rruyz.—Don Luys de Castilla.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Albornoz.—Pedro de Medinilla.—Juan Velazquez de Salazar.—Jorge Ceron.—Paso ante mi Diego Tristan escribano.

Jueves 18 de abril de 1555 años.

Este dia estando en cabildo los señores gabriel de aguilera alcalde hordinario y bernardino bazquez de tapia y don luys de castilla e antonio de carbajal e pedro de medinilla e jorge ceron rregidores justicia regimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

Este dia los dichos señores justicia rregidores dixerón que el yllustrisimo señor don luys de velasco visorrey e governador desta nueva españa mando juntar e llamar a los dichos señores justicia e rregidores e juntos con su señoria yllustrisima les leyo una carta que le escriuio la abdiencia rreal que rresi-

de en la cibdad de lima en la prouincia del peru en que por ella parece hacerle saber lo que succedio en el peru despues que francisco herrandez giron se alzo e rrebelo contra el seruicio de su magestad e como le abian desbaratado e desecho a el ya los que le seguian e hecho justicia del y de otros muchos y estaba toda la prouincia del peru en paz y sosiego en servicio de su magestad e despues de leida la dicha carta el señor bisorrey dixo que le parecia que debian regocijar por esta cibdad tan buena nueva y dar cuenta dello a su magestad por que asy se lo suplico la dicha abdiencia del peru lo hiziese por que al presente no tenian nabio para lo poder enbiar a su magestad e despues de haber esta cibdad besadole las manos por le hazer tan buena nueva se acordo que ubiese rregocijo de toros e juego de cañas e su señoria dixo que el queria dar los toros e tomar un puesto y que esta cibdad tomase otro e que fuesen las libreas de mantas de la tierra como se acostumbra hazer e que su señoria daria libreas a su puesto e que la dicha cibdad las diese al suyo y esta cibdad aceto lo que su señoria mandaba e para este hefeto mandaron llamar al mayordomo desta cibdad al qual se le mando que hiziese hacer quarenta y

Mando al mayordomo que haga libreas e adrese los atabales.

cinco libreas de mantas de la tierra pintadas segun e como se acostumbra hazer e que las colores sean blanco y naranjado o blanco y encarnado de la color que mejor le pareciere y el azenefa de abaxo de las colores desta cibdad que berde y colorado y que lo cunpla e gaste de los propios desta cibdad y que haga traer varas para el juego e haga hacer mill puas para los toros y que haga aderezar luego los atabales desta cibdad la qual estando presente se le notefico e por quanto para esto estando juntos toda la cibdad con su señoria yllustrisima se cometio al señor gabriel de aguilera alcalde e a don luys de castilla rregidor que concertacen e acetazen el regocijo con el señor visorrey e asy lo hizieron por la horden questa dicha e oy dicho dia mando llamar a todos los rregidores questan en esta cibdad y les fue a llamar escobar alguazil e llamo a todos los que al presente estan en esta capital que son bernardino bazquez de tapia e gonzalo rruyz e rruyz gonzalez e don luys de castilla e antonio de carbajal e bernardino de albornoz e pedro de medinilla e jorge ceron alguazil mayor e dixo el dicho escobar que gonzalo rruyz estaba en la cama enfermo e sangrado y rruyz gonzalez asy mes-

Que se haga fiesta por el benedictio de giron del peru.